

SANTIAGO, 27 DIC. 2011

**INFORME N° 2**

**EVALUACIÓN 2do. CUATRIMESTRE 2011 EN FRECUENCIA MODULADA**

**ALCANCE**

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2011, con pronunciamiento según inciso 5° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 16.05.2011 se publicó en el Diario Oficial N° 39.961, el Llamado a Concurso Público para otorgar concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, en adelante, el concurso correspondiente al 2° Cuatrimestre de 2011.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

**SOLICITUDES NUEVAS**

<b>Región</b>	<b>Frecuencia Modulada</b>
15°	Arica
1°	Huara, Sector Quebrada Blanca, Alto Hospicio, Pozo Almonte
2°	Taltal (*)
3°	Caldera, Chañaral, Los Loros, Vallenar
4°	Cuncumén, Illapel, Paihuano, Vicuña
5°	El Quisco, Limache, Llay Llay, Los Andes, Papudo, Petorca, Putaendo, Quilpué, Quintay, Santa María
6°	Cáhuil, Coinco, Graneros, La Lajuela, Palmilla, Pichilemu (*), Pumanque, Santa Cruz, San Vicente de Tagua Tagua
7°	Cauquenes, Constitución, Hualañé, Linares, Teno, Villa Prat
8°	Chillán Viejo, Copiulemu, Curanilahue, Hualqui, Huépil, Los Álamos, Los Ángeles, San Ignacio, Santa Bárbara, Tirúa
9°	Angol, Collipulli, Curacautín, Mininco, Pucón, Trovolhue
14°	Los Lagos, Malalhue, Paillaco, Río Bueno, San José de la Mariquina, Valdivia
10°	Cañitas, El Yale Calbuco, Entre Lagos, Las Cascadas, Llanquihue, Queilén
11°	Coyhaique, Puerto Chacabuco, Puerto Guadal, Puerto Ibáñez, Río Tranquilo
12°	Porvenir, Puerto Natales, Río Verde, San Gregorio
13°	San Alfonso, Santiago

De acuerdo a dispuesto en el inciso 2° del artículo 13° de la Ley N° 18.168 de 1982, las concesiones que fueron caducadas, que figuran marcadas con (\*), se encuentran disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 2° Cuatrimestre de 2011.

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 3° y 4° del artículo 13° de la Ley N° 18.168, las concesiones en Frecuencia Modulada, que se indican en el cuadro “Solicitudes de Renovación”, estarán disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 2° Cuatrimestre de 2011, y tendrán derecho preferente para su asignación y renovación los concesionarios que las detentaban, siempre y cuando el puntaje total de sus solicitudes difiera en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor

puntaje total en dicha comuna y hayan manifestado interés de renovar la concesión, de conformidad a lo que establece el artículo 9° bis de la Ley N° 18.168.

#### SOLICITUDES RENOVACIÓN

Región	Frecuencia Modulada
8°	Chillán
9°	Nueva Imperial, Villarrica
12°	Punta Arenas

2. Por Resolución Exenta N° 2.876, de 09.06.2011, publicada en el Diario Oficial N° 39.986, de 15.06.2011, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes localidades:

#### SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
15°	Arica
1°	Alto Hospicio, Huara, Pozo Almonte
3°	Chañaral, Vallenar
4°	Illapel
5°	El Quisco, Limache, Llay Llay, Los Andes, Papudo, Petorca, Putaendo, Quilpué, Quintay, Santa María
6°	Cáhuil, Coinco, Graneros, La Lajuela, Palmilla, Pumanque, Santa Cruz, San Vicente de Tagua Tagua
7°	Cauquenes, Constitución, Hualañé, Linares, Teno, Villa Prat
8°	Chillán Viejo, Copiulemu, Curanilahue, Hualqui, Huépil, Los Álamos, Los Ángeles, San Ignacio, Santa Bárbara
9°	Angol, Mininco, Pucón
14°	Los Lagos, Malalhue, Paillaco, Río Bueno, San José de la Mariquina, Valdivia
10°	Cañitas, Las Cascadas, Llanquihue, Queilén
11°	Puerto Ibáñez, Río Tranquilo
12°	Porvenir, Río Verde, San Gregorio
13°	San Alfonso, Santiago

3. Por Resolución Exenta N° 3.346, de 30.06.2011, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 22.08.2011 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no fueron presentadas solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las siguientes localidades.

Región	Localidades
8°	Tirúa
9°	Villarrica
11°	Puerto Chacabuco
12°	Puerto Natales

5. En el momento de la apertura se formuló una única observación por escrito, por parte de don Víctor Alejandro Vivar Díaz, Cédula de Identidad N° 10.585.471-4, mediante la hoja a la que se le ha asignado el folio N° 1, procediéndose a adjuntarla en anexo al acta.

También se formularon las siguientes observaciones:

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
Aconcagua Medios Limitada	53.699	53.700	53.701	La carpeta S1 (Antecedentes Previos) no está foliada, no obstante acompaña toda la documentación solicitada.
MAS Telecom Chile Ltda.	54.424	54.525 54.426	54.427	Las carpetas S1 (Antecedentes Previos) y S2 (Antecedentes Técnicos) se encuentran foliadas a mano, con lápiz a pasta. Se acompañan, además del sobre S1, S2 y S3, otros antecedentes Ingresados en la SEREMITT de la III Región, rotulados como el sobre S3 (Antecedentes Legales).
Radiodifusora Enrique Brown Sufan E.I.R.L.	53.570	53.571	53.572	Las carpetas S1 (Antecedentes Previos) y S2 (Antecedentes Técnicos) se encuentran foliadas a mano, con lápiz a pasta.
Sociedad Comercial de Verificación de Publicidad y Marketing VP&M Limitada	53.806	53.807	53.808	El sobre S2 (Antecedentes Técnicos) trae contenido la carpeta S3 (Antecedentes Legales) y el sobre S3 (Antecedentes Legales) trae contenido la carpeta S2 (Antecedentes Técnicos)

De conformidad con la Resolución Exenta N° 4.317, de 16.08.2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en revisión posterior realizada por dicha Comisión se ha podido constatar la existencia de inconsistencias a las que se refiere el artículo 14 inciso 2° y 3°, de las Bases del concurso.

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
Claudio Antonio Pérez Cruz Comunicaciones E.I.R.L.	53.755	53.756	53.757	En el Anexo N° 6 agrega párrafo referido a los antecedentes legales que no se encuentra en el formato del Anexo N° 6 del presente concurso.
Comunicaciones Alcides Alejandro Gómez E.I.R.L.	53.994	53.995	53.996	En el Anexo N° 6 agrega párrafo referido a los antecedentes legales que no se encuentra en el formato del Anexo N° 6 del presente concurso. En el Anexo N° 8 indica la frecuencia 94,3 MHz, sin embargo en la caratula del Sobre S1 (Antecedentes Previos) indica la frecuencia 94,5 MHz.
MODE Ltda.	53.988	53.691 53.989 53.990 53.991 53.992	53.993	En el Anexo N° 6 agrega párrafo referido a los antecedentes legales que no se encuentra en el formato del Anexo N° 6 del presente concurso. En el Anexo N° 8 indica la frecuencia 99,3 MHz, sin embargo en la caratula del Sobre S1 (Antecedentes Previos) indica la frecuencia 99,9 MHz.

<b>Postulante</b>	<b>N° Ingreso SUBTEL Sobre S1</b>	<b>N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2</b>	<b>N° Ingreso SUBTEL Sobre S3</b>	<b>Observación</b>
Radiodifusión y Publicidad Gemaris Ltda.	53.998	53.999	54.000	En el Anexo N° 6 agrega párrafo referido a los antecedentes legales que no se encuentra en el formato del Anexo N° 6 del presente concurso.
Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada	53.690	53.693 54.011 54.012 54.053	53.693	En la carpeta S1 (Antecedentes Previos), no acompaña el Anexo N° 5. La carpeta S1 se encuentra mal foliada. En el Anexo N° 8, no señala las concesiones a las que postula (localidad y frecuencia).
Sociedad Comercial Itrachi Ltda.	54.245	54.247 54.246	54.248	Al inicio de las declaraciones juradas no se indica la cédula de identidad de los representantes legales, pero si se señalan al final, con la firma.
Sociedad Comunicaciones e Inversiones Santa María Limitada	54.006	53.692 54.007 54.008 54.009	54.010	En la carpeta S1 (Antecedentes Previos), los documentos no vienen en el orden sugerido en las bases, primero acompaña el Anexo N° 5 y no el Anexo N° 6. En el Anexo N° 6 agrega párrafo referido a los antecedentes legales que no se encuentra en el formato del Anexo N° 6 del presente concurso. En el Anexo N° 5 no informa dirección de correo electrónico.
Sociedad Educacional de Liderazgo y Desarrollo Limitada	53.758	53.759 53.760	53.761	En el Anexo N° 6 agrega párrafo referido a los antecedentes legales que no se encuentra en el formato del Anexo N° 6 del presente concurso.
Sociedad Radiodifusora y Productora Varsan Ltda.	54.242	54.243	54.244	Al inicio de las declaraciones juradas no se indica la cédula de identidad de los representantes legales, pero si se señalan al final, con la firma.

6. Por Resolución Exenta N° 4.794, de 02.09.2011, se excluyeron las solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para las siguientes localidades:

<b>Región</b>	<b>Localidad</b>	<b>N° Ingreso Subtel</b>	<b>Fecha</b>	<b>Postulante</b>
6°	Pichilemu	53.693	12-08-2011	Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada
9°	Collipulli	54.012	16-08-2011	Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada
9°	Curacautín	54.053	16-08-2011	Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada
9°	Trovolhue	54.011	16-08-2011	Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada

7. El Concurso Público correspondiente al 2<sup>do</sup> cuatrimestre de 2011, en Frecuencia Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
1°	Sector Quebrada Blanca	1
2°	Taltal	3
3°	Caldera	6
3°	Los Loros	3
4°	Cuncumen	1
4°	Paihuano	1
4°	Vicuña	2
6°	Pichilemu	7
8°	Chillán	3
8°	Tirúa	0
9°	Collipulli	4
9°	Curacautín	4
9°	Nueva Imperial	2
9°	Trovolhue	4
9°	Villarrica	0
10°	El Yale-Calbuco	2
10°	Entre Lagos	3
11°	Coyhaique	5
11°	Puerto Chacabuco	0
11°	Puerto Guadal	1
12°	Puerto Natales	0
12°	Punta Arenas	2
<b>Total</b>		<b>54</b>

## 8. Sobre la evaluación:

8.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
$K_T$	Proyecto Técnico
$K_E$	Requisitos Especiales
$K_Z$	Cálculos Zona de Servicio
$K_X$	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto $K_X$	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos

Para el factor  $K_X$ , el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de  $P_T$ , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de  $P_T$  será igual a cero (0).

Donde:

$$P_T = [32 + 14K_Z + 16K_T + 4K_E] K_X K_C K_P$$

$$K_C = \left[ \frac{\text{Zona de Servicio Km}^2}{\text{Zona de Servicio Mxima Km}^2} \right]^{\frac{1}{3}}$$

**Zona de Servicio:** Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Anexo N° 2 del Proyecto Tcnico, las que debern corresponder a las trazadas en la carta topogrfica escala 1:250.000, en conformidad con lo establecido en el artculo 3 de las Bases Tcnicas, o la indicada en el anexo 10 de las Bases Tcnicas para quienes postulan con los parmetros de la actual concesin.

**Zona de Servicio Mxima:** Calculada en conformidad con la definicin establecida en el artculo 15° de las Bases Generales.

$$K_p = \left[ \frac{(300 - d_p)}{240} \right]^{\frac{1}{8}} ; d_p: \text{Plazo de inicio de servicio (Artculo 6 de las BT).}$$

Para valores de  $d_p \leq 60$  el factor  $K_p$  ser igual a uno (1).

El factor  $K_p$  ser igual a uno (1) para valores de  $d_p \leq 60$  y/o para las concesionarias que postulan a la renovacin de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen, en este ltimo caso, alguna de las especificaciones del proyecto tcnico que sustent la concesin originaria, su(s) renovacin(es) y/o modificaciones vigentes, recogidas en el anexo N°10 de las Bases Tcnicas.

## 8.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 8.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusin, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioelctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusin se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentacin en funcin de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de anlisis.
- 8.2.2. El factor de evaluacin que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administracin del espectro radioelctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el KX por lo que el cculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cculo realizado por Subtel, y este ltimo indique que se sobrepasa el lmite mximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 8.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentacin en funcin de las otras presentaciones es el KC, por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cculo es incorrecto respecto del cculo Subtel, y se produzca adems un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algn postulante.
- 8.2.4. En caso de que la postulacin sea nica para la localidad, se aplica solo el criterio del nmero 8.2.2 anterior.

8.3. En conformidad con el principio de *no formalizacin*, recogido en el artculo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los rganos de la Administracin del Estado, no se consideraran como inconsistencias ni como falta de informacin, segn fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipogrficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos

datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.

9. El artículo transitorio de la Ley N° 20.335 de 2009, que modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, establece que en todos los concursos de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada que se hayan llamado o se llamen hasta tres años luego de la entrada en vigencia de esta ley, cada vez que dos o más concursantes ofrezcan similares condiciones, y siempre que no se aplique el derecho preferente que corresponde a quien renueva, la concesión se asignará a aquel postulante que acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza. En tal sentido no hay en el presente concurso postulantes a concesiones de FM, que posean emisoras AM en la misma plaza, factibles de asignar conforme la Ley N° 20.335, de 2009.
10. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 10ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

Asignación por Derecho Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

Sin Asignación por Derecho Preferente (SADP): Solicitud que, independiente del resultado de la evaluación de ella, no tiene posibilidades de asignación por estar participando con otra solicitud, que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

- Similares condiciones (SC): Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.
- Cumple (C) : Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.
- No cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.
- Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de antecedentes de otros organismos.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

**10.1. LOCALIDAD : Sector Quebrada Blanca - 88,3 MHz**

**PARTICIPANTE:** SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.695	El valor del factor Kc es de 0,85.	19 BG	Kc	0,85			
53.697							

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD:** Sector Quebrada Blanca

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª													
1	SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,85	-	1,00	-	85	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Sector Quebrada Blanca**.

**OBSERVACIONES:**

**SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA**

- Se observa una diferencia entre el valor obtenido por Subtel y el informado por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura del terreno (ho), sin embargo, al revisar la carta topográfica a escala 1:50.000 se comprueba que el valor de la altura (ho) se encuentra en torno a los 4408 metros validando lo informado por el participante.
- Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico en las alturas efectivas (hi) para los radiales 0°, 180°, 225°, 270° y 315; en el delta-h para el radial 45°, 90° y 180°; y en la altura efectiva promedio (him) para el radiales 315°, sin embargo, estas diferencias no afectan el resultado de la zona de servicio.

<b>10.2. LOCALIDAD : Taltal - 101,5 MHz</b>
---

**PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.725 53.726 72.737	El valor del factor Kc es de 0,93. La postulante no acompaña el original o la copia impresa del Certificado Municipal que acredite que según la ordenanza, no existen inconvenientes para autorizar su instalación.	19 BG 3 BT	Kc KT	0,93 0			
					La postulante acompaña el certificado municipal con fecha 10.08.2011, señalando que el certificado fue solicitado y extendido en forma previa al ingreso de los proyectos, que fue el 12.08.2011, agregando que se demoró la tramitación administrativa del mismo por no contar La Dirección de Obras de la Municipalidad de Taltal al momento de solicitarlo, con Director de Obras Titular ni de un Subrogante, lo que motivo que el documento se le entregara físicamente el 10.08.2011, siendo despachado vía Chilexpress de Taltal llegando a Santiago, donde se encontraban el resto de los antecedentes, el 12.08.2011 en la tarde. Adicionalmente acompaña un Ordinario extendido por la Dirección de Obras informando los motivos del retraso en la tramitación oportuna del certificado.	Se deja pendiente la evaluación final de la solicitud, a la espera de los antecedentes solicitados a otros organismos.	P

**PARTICIPANTE: CLAUDIO ANTONIO PÉREZ CRUZ COMUNICACIONES E.I.R.L.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.755 53.756 72.964	El valor del factor Kc es de 0,93. La altura del terreno (ho) informado por el participante en el Anexo N° 2 es distinto al obtenido por la Subtel. A partir de la carta topográfica a escala 1:50.000 se comprueba que el valor de la altura (ho) se encuentra en torno a los 0 metros.	19 BG 3 BT	Kc KT	0,93 0			
					Se adjunta certificado que respalda las mediciones realizadas por personal calificado de la Armada de Chile y otros medios probatorios de que la altura corresponde a la informada por el participante.	Se acepta el desvirtúa reparos. La altura informada por el participante es obtenida y verificada con una mayor precisión de la que se puede obtener de la carta topográfica.	2

	Las alturas efectivas (hi) informadas por el participante en el Anexo N° 2 son distintas a las obtenidas por la Subtel en los radiales 0°, 270° y 315°. Conforme al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir los formularios RD-4.1 y RD-4.2.	3 BT	KT	0	Se adjunta la información solicitada validando lo informado por el participante en su proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información medida con mayor precisión valida lo informado por el participante en su proyecto técnico respecto a las características topográficas del sector.	2
--	--	------	----	---	---	--	---

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
53.639	El valor del factor Kc	19 BG	Kc	0,97			
53.640	es de 0,97.						

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Taltal**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO	0	-	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1	0	-	P
2	CLAUDIO ANTONIO PÉREZ CRUZ COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1	0	93	SC
3	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,97	-	1,00	-	97	-	SC

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO**

- El Datum de las coordenadas graficadas en la carta topográfica 1:50.000 no corresponden al Datum de la misma.

**CLAUDIO ANTONIO PÉREZ CRUZ COMUNICACIONES E.I.R.L.**

- SIN OBSERVACIONES

**COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.**

- Se observa una diferencia entre el valor obtenido por Subtel y el informado por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura del terreno (ho) y en altura hi en todos los radiales, sin embargo, al revisar la carta topográfica a escala 1:50.000 se comprueba que el valor de la altura (ho) se encuentra en torno a los 1065 metros validando lo informado por el participante.

**10.3. LOCALIDAD : Caldera - 97,5 MHz**

**PARTICIPANTE:** ASESORÍAS Y PRODUCCIONES CARLOS EDUARDO SARMIENTO MONTES TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.579 53.580	El valor del factor Kc es de 0,95.	19 BG	Kc	0,95			

**PARTICIPANTE:** CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.725 53.727 72.737	El valor del factor Kc es de 0,9. Las distancias para la zona de servicio informadas por el participante en el Anexo N° 2 son distintas a las obtenidas por la Subtel, advirtiendo que al utilizar los mismos datos informados por el participante debiese obtenerse el mismo resultado que él informa.	19 BG 3 BT	Kc KT	0,90 0		El participante señala que los datos informados no corresponden a los valores calculados, debido a un error de tipeo al traspasar dichos datos desde la planilla de cálculo. Se acepta el desvirtúa reparos. Los datos enviados concuerdan con las distancias dibujadas en la carta IGM 1:250.000 del proyecto técnico, así como también con los cálculos obtenidos por Subtel.	2

**PARTICIPANTE:** COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.639 53.641	El valor del factor Kc es de 0,9.	19 BG	Kc	0,90			

**PARTICIPANTE:** MAS TELECOM CHILE LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.424 54.426	El valor del factor Kc es de 0,95.	19 BG	Kc	0,95			

**PARTICIPANTE:** RADIODIFUSIÓN Y PUBLICIDAD GEMARIS LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2	
53.998 53.999 72.396	El valor del factor Kc es de 0,88. Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura del terreno (ho). Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita la memoria de cálculo de las pérdidas o una certificación del fabricante. No se acompaña Carta Topográfica a escala 1:50.000 según el artículo 3 f) de la presentación del proyecto técnico.	19 BG 3 BT y 8 BT 3 BT y 8 BT 3 BT	Kc KT KT KT	0,88 0 0 0		El participante remite planilla con cotas determinadas por Software Predicplan. El participante adjunta tabla con valores de pérdidas por lóbulo utilizada en el proyecto. El participante hace mención a la carta.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los cálculos presentados a través de la planilla de cotas, están dentro de los límites de Subtel No se acepta el desvirtúa reparos. El participante solo remite los valores de pérdidas por lóbulo, las cuales son distintas a las obtenidas por Subtel con los datos del participante. Debiendo ser éstas 0° - 1,30; 45° - 5,55; 90° - 11,9; 135° 13,43; 180° - 11,90; 225° - 5,55; 270° 1,30 y 315° - 0,00. No se acepta el desvirtúa reparo. Se verifica que no se acompañó la Carta Topográfica.	2 2 0

	No se acompaña el catálogo del cable coaxial especificado en el proyecto, modelo RG213/8. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del cable señalado.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2
--	---	------	----	---	--	---	---

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.646 53.647 72.623	El valor del factor Kc es de 0,87.	19 BG	Kc	0,87			
	No se acompaña el catálogo del equipo transmisor especificado en el proyecto marca SNC Telecom, modelo FM SN 502-30. Sólo se remite información técnica obtenida de la página del fabricante. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del equipo señalado.	3 BT	KT	0	El participante remite un certificado del fabricante en que declara que los equipos cumplen con la norma técnica, que son ampliamente utilizados y que la información técnica dispuesta en su página web son la información técnica necesaria y puede ser considerada como su catálogo.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acompañado del fabricante acredita que el equipo cumple con la norma técnica. No obstante lo señalado, cabe hacer presente a la concursante que la información técnica del equipo dispuesta en la página web del fabricante es insuficiente para acreditar por sí misma que dicho equipo cumple con la norma técnica, en particular la Resolución Exenta N° 36 de 1987 sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora.	2
	No se acompaña el catálogo de la antena marca Aldena, modelo AST.04.02.33. Sólo se remite información técnica obtenida de un distribuidor del producto. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del equipo señalado.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el catálogo solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El catálogo acompañado corresponde a la información solicitada en el reparo.	2

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Caldera**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ASESORÍAS Y PRODUCCIONES CARLOS EDUARDO SARMIENTO MONTES TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,95	-	1,00	-	95	-	SC
2	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO	0	2	2	2	0	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1	0	90	SC

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>r</sub>		K <sub>e</sub>		K <sub>z</sub>		K <sub>x</sub>		K <sub>c</sub>		K <sub>p</sub>		P <sub>r</sub>		EF
		1º	2º	1º	2º	1º	2º									
3	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,90	-	1,00	-	90	-	SC
4	MAS TELECOM CHILE LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,95	-	1,00	-	95	-	SC
5	RADIODIFUSIÓN Y PUBLICIDAD GEMARIS LTDA.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1	0	0	NC
6	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1	0	87	C

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de Caldera entre los participantes **ASESORÍAS Y PRODUCCIONES CARLOS EDUARDO SARMIENTO MONTES TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN E.I.R.L., CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO, COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A. y MAS TELECOM CHILE LTDA..**

#### **OBSERVACIONES:**

##### **ASESORÍAS Y PRODUCCIONES CARLOS EDUARDO SARMIENTO MONTES TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.**

- SIN OBSERVACIONES

##### **CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO**

- La altura dada por el postulante no concuerda con la de Subtel. Se valida el dato proporcionado por el postulante a través de Carta IGM escala 1:50.000
- Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para las alturas efectivas promedio (him) en los radiales 0°, 45°, 135°, 180°, 225°, 270° y 315° y para el valor delta-h en los radiales 0°, 45°, 90°, 135°, 180°, 225°, 270° y 315°. Conforme al artículo 2 de las Bases Técnicas.

##### **COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.**

- Se observa una diferencia entre el valor obtenido por Subtel y el informado por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura del terreno (ho) y en altura hi en los radiales 0°, 270°, 315, y 20° , sin embargo, al revisar la carta topográfica a escala 1:50.000 se comprueba que el valor de la altura (ho) se encuentra en torno a los 64 metros validando lo informado por el participante.

##### **MAS TELECOM CHILE LTDA.**

- Las coordenadas graficadas en la carta topográfica 1:50.000 están fuera de los márgenes de la misma. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

##### **RADIODIFUSIÓN Y PUBLICIDAD GEMARIS LTDA.**

- Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura promedio (him). Sin embargo, estas diferencias no afectan el resultado de la zona de servicio.

##### **SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA**

- SIN OBSERVACIONES

**10.4. LOCALIDAD : Los Loros - 95,1 MHz**

**PARTICIPANTE: MAS TELECOM CHILE LTDA.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.424 54.425 72.198	El valor del factor Kc es de 0,91.	19 BG	Kc	0,91			
	No se acompaña el catálogo del Transmisor especificado en el proyecto, marca Elenos modelo SF100. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas. Se solicita remitir el catálogo del Transmisor señalado.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2
	El valor de pérdida en cables y conectores (2,77 dB), no corresponde a un valor dado en la práctica. Se solicita remitir la memoria de cálculo del valor informado.	3 BT	KT	0	El participante remite la memoria de cálculo solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. Los cálculos realizados son concordantes con los antecedentes presentados en la solicitud.	2

**PARTICIPANTE: SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.695 53.696 70.862	El valor del factor Kc es de 0,91.	19 BG	Kc	0,91			
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita la memoria de cálculo de las pérdidas o una certificación del fabricante.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. La información presentada por el participante valida el resultado presentado en su proyecto técnico.	2

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIONES COBREVID LIMITADA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.729 53.730	El valor del factor Kc es de 0,95.	19 BG	Kc	0,95			

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Los Loros**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	MAS TELECOM CHILE LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1	0	91	SC
2	SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA	0	2	2	2	0	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1	0	91	SC
3	SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIONES COBREVID LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,95	-	1,00	-	95	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de Los Loros entre los participantes MAS TELECOM CHILE LTDA., SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA y SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIONES COBREVID LIMITADA.

**OBSERVACIONES:****MAS TELECOM CHILE LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

**SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA**

- Se observa una diferencia entre el valor obtenido por Subtel y el informado por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura del terreno ( $h_0$ ), sin embargo, al revisar la carta topográfica a escala 1:50.000 se comprueba que el valor de la altura ( $h_0$ ) se encuentra en torno a los 1856 metros validando lo informado por el participante.
- Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico en las alturas efectivas ( $h_i$ ) para los radiales  $0^\circ$ ,  $45^\circ$ ,  $90^\circ$ ,  $135^\circ$ ,  $225^\circ$ ,  $270^\circ$  y  $315^\circ$ ; en el delta-h para el radial  $135^\circ$ ; y en la altura efectiva promedio ( $h_{im}$ ) para el radiales  $270^\circ$ , sin embargo, estas diferencias no afectan el resultado de la zona de servicio.

**SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIONES COBREVID LIMITADA**

- SIN OBSERVACIONES

**10.5. LOCALIDAD : Cuncumen - 98,3 MHz**

**PARTICIPANTE: ORGANIZACIÓN CIUDADANA AMBIENTAL DE SALAMANCA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.652 53.653 70.441	El valor del factor Kc es de 0,89.	19 BG	Kc	0,89			
	Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para las alturas efectivas promedio (him) en el radial 0° y para el valor delta-h en los radiales 45° y 90°. Conforme al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir los formularios RD-4.1 y RD-4.2.	3 BT y 8 BT	KT	0	El participante remite el formulario RD-4.1 y RD-4.2, con las cotas determinadas y el cálculo de la altura efectiva y delta h por radial.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los cálculos presentados son concordantes con la información remitida.	2
	No se acompaña el catálogo del cable coaxial especificado en el proyecto, modelo LDF4-50A 7/8. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del cable señalado.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado.	2

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cuncumen**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>F</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ORGANIZACIÓN CIUDADANA AMBIENTAL DE SALAMANCA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,89	0,89	1,00	1	0	89	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **ORGANIZACIÓN CIUDADANA AMBIENTAL DE SALAMANCA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Cuncumen**.

**OBSERVACIONES:**

**ORGANIZACIÓN CIUDADANA AMBIENTAL DE SALAMANCA**

- SIN OBSERVACIONES

<b>10.6. LOCALIDAD : Paihuano - 96,9 MHz</b>
--

**PARTICIPANTE:** SOCIEDAD RADIODIFUSORA VALLE HERMOSO S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.735 53.736	El valor del factor Kc es de 0,92.	19 BG	Kc	0,92			

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD:** Paihuano

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1º	2º													
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA VALLE HERMOSO S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,92	-	1,00	-	92	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA VALLE HERMOSO S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Paihuano**.

**OBSERVACIONES:**

**SOCIEDAD RADIODIFUSORA VALLE HERMOSO S.A.**

- SIN OBSERVACIONES

**10.7. LOCALIDAD : Vicuña - 100,5 MHz**

**PARTICIPANTE: CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.762 53.763 72.947	El valor del factor Kc es de 0,89.	19 BG	Kc	0,89			
	No se acompaña el catálogo de la antena especificada en el proyecto marca ALDENA modelo ALP.08.02.710. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	2 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado.	2
	No se acompaña el catálogo del equipo transmisor especificado en el proyecto marca SNC Telecom, modelo FM SN 502-30. Sólo se remite información técnica obtenida de la página del fabricante. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del equipo señalado.	3 BT	KT	0	El participante remite un certificado del fabricante en que declara que los equipos cumplen con la norma técnica, que son ampliamente utilizados y que la información técnica dispuesta en su página web son la información técnica necesaria y puede ser considerada como su catálogo.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acompañado del fabricante acredita que el equipo cumple con la norma técnica. No obstante lo señalado, cabe hacer presente a la concursante que la información técnica del equipo dispuesta en la página <u>we</u> del fabricante es insuficiente para acreditar por sí misma que dicho equipo cumple con la norma técnica, en particular la Resolución Exenta N° 36 de 1987 sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora.	2

?  
web

**PARTICIPANTE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.732 53.733	El valor del factor Kc es de 0,95.	19 BG	Kc	0,95			

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Vicuña**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>F</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,89	0,89	1,00	1	0	89	C
2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,95	-	1,00	-	95	-	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, la concesión ofrecida para la localidad de Vicuña.

**OBSERVACIONES:**

**CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**

- SIN OBSERVACIONES

<b>10.8. LOCALIDAD : Pichilemu - 99,3 MHz</b>
---

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.639 53.642	El valor del factor Kc es de 0,91.	19 BG	Kc	0,91			

**PARTICIPANTE: CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.762 53.764 72.947	El valor del factor Kc es de 0,96. No se acompaña el catálogo del equipo transmisor especificado en el proyecto marca SNC Telecom, modelo FM SN 502-1K2. Sólo se remite información técnica obtenida de la página del fabricante. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del equipo señalado.	19 BG 3 BT	Kc KT	0,96 0			
					El participante remite un certificado del fabricante en que declara que los equipos cumplen con la norma técnica, que son ampliamente utilizados y que la información técnica dispuesta en su página web son la información técnica necesaria y puede ser considerada como su catálogo.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acompañado del fabricante acredita que el equipo cumple con la norma técnica. No obstante lo señalado, cabe hacer presente a la concursante que la información técnica del equipo dispuesta en la página web del fabricante es insuficiente para acreditar por sí misma que dicho equipo cumple con la norma técnica, en particular la Resolución Exenta N° 36 de 1987 sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora.	2

**PARTICIPANTE: MODE LTDA.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.988 53.691	El valor del factor Kc es de 0,96.	19 BG	Kc	0,96			

**PARTICIPANTE: NIBALDO FUENZALIDA BRIONES Y COMPAÑÍA LTDA.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.704 53.705	El valor del factor Kc es de 0,94.	19 BG	Kc	0,94			

**PARTICIPANTE: REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.768 53.769 73.107	El valor del factor Kc es de 0,96. No se acompaña el catálogo del equipo transmisor especificado en el proyecto marca SNC Telecom, modelo FM SN 502-1K2. Sólo se remite información técnica obtenida de la página del fabricante. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del equipo señalado.	19 BG 3 BT	Kc KT	0,96 0			
					El participante remite un certificado del fabricante en que declara que los equipos cumplen con la norma técnica, que son ampliamente utilizados y que la información técnica dispuesta en su página web son la información técnica necesaria y puede ser considerada como su catálogo.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acompañado del fabricante acredita que el equipo cumple con la norma técnica. No obstante lo señalado, cabe hacer presente a la concursante que la información técnica del equipo dispuesta en la página web del fabricante es insuficiente para acreditar por sí misma que dicho equipo cumple con la norma técnica, en particular la Resolución Exenta N° 36 de 1987 sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora.	2

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.006 53.692	El valor del factor Kc es de 0,96.	19 BG	Kc	0,96			

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE COMUNICACIONES HI-COM LTDA.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.707 53.708	El valor del factor Kc es de 0,96.	19 BG	Kc	0,96			

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pichilemu**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,91	-	1,00	-	91	-	SC
2	CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,96	0,96	1,00	1	0	96	SC
3	MODE LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,96	-	1,00	-	96	-	SC
4	NIBALDO FUENZALIDA BRIONES Y COMPAÑÍA LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,94	-	1,00	-	94	-	SC
5	REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,96	0,96	1,00	1	0	96	SC
6	SOCIEDAD COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,96	-	1,00	-	96	-	SC
7	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES HI-COM LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,96	-	1,00	-	96	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Pichilemu** entre los participantes **COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.**, **CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.**, **MODE LTDA.**, **NIBALDO FUENZALIDA BRIONES Y COMPAÑÍA LTDA.**, **REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.**, **SOCIEDAD COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA** y **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES HI-COM LTDA.**

**OBSERVACIONES:****COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.**

- SIN OBSERVACIONES

**CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.**

- El participante informa, en el Anexo N° 1, que la ubicación de la planta está en la longitud 17°53'04", sin embargo, del resto de los datos informados se entiende inequívocamente que la longitud correcta es 71°53'04".

**MODE LTDA.**

- Las coordenadas graficadas en la carta 1:250.000 no corresponden a las dadas en el Anexo N° 2 para la ubicación de la Planta Transmisora. Sin embargo, estas diferencias no afectan el resultado de la zona de servicio.

**NIBALDO FUENZALIDA BRIONES Y COMPAÑÍA LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

**REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.**

- El participante informa, en el Anexo N° 1, que la ubicación de la planta está en la longitud 17°53'04", sin embargo, del resto de los datos informados se entiende inequívocamente que la longitud correcta es 71°53'04".

**SOCIEDAD COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA**

- SIN OBSERVACIONES

**SOCIEDAD DE COMUNICACIONES HI-COM LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

**10.9. LOCALIDAD : Chillán - 101,3 MHz**
**PARTICIPANTE: ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.699 53.700	El valor del factor Kc es de 0,98.	19 BG	Kc	0,98			

**PARTICIPANTE: IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.785 53.786	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00			

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA MIL LTDA.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.772 53.773 73.108	El valor del factor Kc es de 0,93.	19 BG	Kc	0,93			
	No se acompaña el catálogo del equipo transmisor especificado en el proyecto marca SNC Telecom, modelo FM SN 502-1K2. Sólo se remite información técnica obtenida de la página del fabricante. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del equipo señalado.	3 BT	KT	0	El participante remite un certificado del fabricante en que declara que los equipos cumplen con la norma técnica, que son ampliamente utilizados y que la información técnica dispuesta en su página web son la información técnica necesaria y puede ser considerada como su catálogo.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acompañado del fabricante acredita que el equipo cumple con la norma técnica. No obstante lo señalado, cabe hacer presente a la concursante que la información técnica del equipo dispuesta en la página web del fabricante es insuficiente para acreditar por sí misma que dicho equipo cumple con la norma técnica, en particular la Resolución Exenta N° 36 de 1987 sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora.	2

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chillán**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,98	-	1,00	-	98	-	SADP
2	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1,00	-	100	-	ADP
3	SOCIEDAD RADIODIFUSORA MIL LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1	0	93	SADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Chillán**.

**OBSERVACIONES:**
**ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA**

- Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura hi en los radiales 225° y 315°, sin embargo, estas diferencias no afectan el resultado de la zona de servicio.

**IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

**SOCIEDAD RADIODIFUSORA MIL LTDA.**

- Se deja constancia que, en caso de resultar la concursante favorecida con la asignación de la concesión, para efectos de equipamiento a considerar en la implementación, se considerará para el sistema radiante, únicamente la antena marca Kathrein modelo 763715 Dipolo, que es con la que se efectuaron los cálculos.

<b>10.10. LOCALIDAD : Collipulli - 98,5 MHz</b>
---

**PARTICIPANTE: MODE LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.988 53.992 72.601	El valor del factor Kc es de 0,91.	19 BG	Kc	0,91			
	No se acompaña el catálogo del cable coaxial RG218 cuya marca no es especificada en el proyecto. Sólo se remite información sobre las características técnicas del cable. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del componente señalado.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado.	2

**PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ENRIQUE BROWN SUFAN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.570 53.571 70.460	El valor del factor Kc es de 0,9.	19 BG	Kc	0,90			
	No se acompaña el catálogo del cable coaxial especificado en el proyecto tipo RG217. Sólo se remite información de las características técnicas del equipo. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del cable señalado.	3 BT	KT	0	El participante remite información de las características técnicas del componente señalado.	No se acepta el desvirtúa reparo. No cumple con la exigencia de remitir el catálogo del cable señalado y no solamente tabla con datos técnicos de éste.	0

**PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA MANUEL PONCE BARRA E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.739 53.740 72.738	El valor del factor Kc es de 0,92.	19 BG	Kc	0,92			
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita la memoria de cálculo de las pérdidas o una certificación del fabricante.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada.	No se acepta el desvirtúa reparo. En el punto f) del anexo N° 2 del proyecto técnico el participante informa una distancia horizontal de 110 cm para los elementos de su arreglo de antenas, lo que no coincide con la información presentada en desvirtúa reparos (0 cms).	0

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.006 54.007 72.600	El valor del factor Kc es de 0,91. No se acompaña el catálogo del cable coaxial RG218 cuya marca no es especificada en el proyecto. Sólo se remite información sobre las características técnicas del cable. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del componente señalado.	19 BG 3 BT	Kc KT	0,91 0			
					Se adjunta la información solicitada y se informa que el cable utilizado es marca OREN KABLO.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado.	2

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Collipulli**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	MODE LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1	0	91	SC
2	RADIODIFUSORA ENRIQUE BROWN SUFAN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1	0	0	NC
3	RADIODIFUSORA MANUEL PONCE BARRA E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,92	0,92	1,00	1	0	0	NC
4	SOCIEDAD COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1	0	91	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **Collipulli** entre los participantes **MODE LTDA.** y **SOCIEDAD COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA.**

**OBSERVACIONES:**

**MODE LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

**RADIODIFUSORA ENRIQUE BROWN SUFAN E.I.R.L.**

- Se observa una diferencia entre el valor obtenido por Subtel y el informado por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura del terreno (ho), sin embargo, al revisar la carta topográfica a escala 1:50.000 se comprueba que el valor de la altura (ho) se encuentra en torno a los 250 metros validando lo informado por el participante.

**RADIODIFUSORA MANUEL PONCE BARRA E.I.R.L.**

- Se produce una inconsistencia, entre el Anexo N°2 Solicitud de Concesión, donde la distancia calculada para la zona de servicio en el radial 270° es informada como 16,6 km en vez de 15,6 km que debiese ser el resultado correcto. Al revisar las carta 1:250.000, queda en claro que esta situación se debe a un error de tipeo. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**SOCIEDAD COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA**

- SIN OBSERVACIONES

<b>10.11. LOCALIDAD : Curacautín - 91,5 MHz</b>
---

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.639 53.643	El valor del factor Kc es de 0,87.	19 BG	Kc	0,87			

**PARTICIPANTE: MODE LTDA.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.988 53.991 72.601	El valor del factor Kc es de 0,93.	19 BG	Kc	0,93			
	Las distancias para la zona de servicio informadas por el participante en el Anexo N° 2 son distintas a las obtenidas por la Subtel, advirtiendo que al utilizar los mismos datos informados por el participante debiese obtenerse el mismo resultado que él informa.	3 BT	KZ	0	Se informa que las diferencias observadas son producto de un error de transcripción por parte del participante y se adjunta propuesta de corrección para dichos valores.	No se acepta el desvirtúa reparo. La propuesta de corrección considera la modificación de los valores de pérdidas por lóbulos lo que no son consistentes con el arreglo de antenas informado en proyecto técnico presentado por el participante.	0
	Con los cálculos correctos, obtenidos de los datos informados por el participante, la zona máxima Subtel autorizada según las bases del concurso es sobrepasada por la zona propuesta por el participante en el Anexo N° 2 en el radial 270°.	8 BT	KT	0	Se informa que las diferencias observadas son producto de un error de transcripción por parte del participante y se adjunta propuesta de corrección para dichos valores.	No se acepta el desvirtúa reparo. La propuesta de corrección considera la modificación de los valores de pérdidas por lóbulos lo que no son consistentes con el arreglo de antenas informado en proyecto técnico presentado por el participante.	0
	Según lo especificado por el participante en el punto f) del Anexo N° 2 de las Características Técnicas de las Instalaciones existen elementos de su sistema radiante que ocupan el mismo espacio de su arreglo, es decir, que registran datos iguales para el azimut, altura vertical y distancia horizontal informado.	3 BT	KT	0	Se adjunta diagrama horizontal y tabla de parámetros técnicos del sistema radiante.	No se acepta el desvirtúa reparo. En descripción de memoria técnica no hace referencia al error respecto a la posición de los elementos de su sistema radiante.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud. Se solicita la memoria de cálculo del sistema radiante o una certificación del fabricante.	3 BT	KT	0	Se adjunta diagrama horizontal y tabla de parámetros técnicos del sistema radiante.	No se acepta el desvirtúa reparo. No adjunta información solicitada. En descripción de memoria técnica no hace referencia a la ganancia y el diagrama horizontal no coincide con el obtenido por Subtel.	0

	No se acompaña el catálogo del cable coaxial RG218. Sólo se remite información sobre las características técnicas del cable. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del componente señalado.	3 BT	KT	0	Se adjunta la información solicitada y se informa que el cable utilizado es marca CELLFLEX.	Se acepta el desvirtúa reparo. El participante adjunta el catálogo solicitado.	2
	El valor de pérdida en cables y conectores (3,3 dB), no corresponde a un valor dado en la práctica. Se solicita remitir la memoria de cálculo del valor informado.	3 BT	KT	0	Se adjunta memoria de cálculo de pérdidas por cables y conectores.	Se acepta el desvirtúa reparo. Los cálculos presentados por el participante son consistentes con el valor informado en su proyecto técnico.	2

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.245 54.247	El valor del factor Kc es de 0,85.	19 BG	Kc	0,85			

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.006 54.009 72.600	El valor del factor Kc es de 0,93.	19 BG	Kc	0,93			
	La zona máxima Subtel autorizada según las bases del concurso es sobrepasada por la zona propuesta por el participante en el Anexo N° 2 en el radial 270°.	3 BT	KZ	0	Se informa que las diferencias observadas son producto de un error de transcripción por parte del participante y se adjunta propuesta de corrección para dichos valores.	No se acepta el desvirtúa reparo. La propuesta de corrección considera la modificación de los valores de pérdidas por lóbulos lo que no son consistentes con el arreglo de antenas informado en proyecto técnico presentado por el participante.	0
	Las distancias para la zona de servicio informadas por el participante en el Anexo N° 2 son distintas a las obtenidas por la Subtel, advirtiendo que al utilizar los mismos datos informados por el participante debiese obtenerse el mismo resultado que él informa.	3 BT	KT	0	Se informa que las diferencias observadas son producto de un error de transcripción por parte del participante y se adjunta propuesta de corrección para dichos valores.	No se acepta el desvirtúa reparo. La propuesta de corrección considera la modificación de los valores de pérdidas por lóbulos lo que no son consistentes con el arreglo de antenas informado en proyecto técnico presentado por el participante.	0

	Según lo especificado por el participante en el punto f) del Anexo N° 2 de las Características Técnicas de las Instalaciones existen elementos de su sistema radiante que ocupan el mismo espacio de su arreglo, es decir, que registran datos iguales para el azimut, altura vertical y distancia horizontal informado.	3 BT	KT	0	Se adjunta diagrama horizontal y tabla de parámetros técnicos del sistema radiante.	No se acepta el desvirtúa reparo. En descripción de memoria técnica no hace referencia al error respecto a la posición de los elementos de su sistema radiante.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud. Se solicita la memoria de cálculo del sistema radiante o una certificación del fabricante.	3 BT	KT	0	Se adjunta diagrama horizontal y tabla de parámetros técnicos del sistema radiante.	No se acepta el desvirtúa reparo. No adjunta información solicitada. En descripción de memoria técnica no hace referencia a la ganancia y el diagrama horizontal no coincide con el obtenido por Subtel.	0
	No se acompaña el catálogo del cable coaxial RG218 cuya marca no es especificada en el proyecto. Sólo se remite información sobre las características técnicas del cable. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del componente señalado.	3 BT	KT	0	Se adjunta la información solicitada y se informa que el cable utilizado es marca CELLFLEX.	Se acepta el desvirtúa reparo. El participante adjunta el catálogo solicitado.	2
	El valor de las pérdidas en cables y conectores no es concordante con la información técnica remitida. Se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas en cables y conectores.	3 BT	KT	0	Se adjunta memoria de cálculo de pérdidas por cables y conectores.	Se acepta el desvirtúa reparo. Los cálculos presentados por el participante son consistentes con el valor informado en su proyecto técnico.	2

## RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curacautín

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,87	-	1,00	-	87	-	SC
2	MODE LTDA.	0	0	2	2	0	0	1	1	0,93	0,93	1,00	1	0	0	NC
3	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,85	-	1,00	-	85	-	SC
4	SOCIEDAD COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA	0	0	2	2	0	0	1	1	0,93	0,93	1,00	1	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de Curacautín entre los participantes **COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.**, **SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.** y **SOCIEDAD COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA.**

**OBSERVACIONES:**

**COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.**

- Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura hi en el radial 135°. Sin embargo esto no afecta el cálculo de la zona de servicio.

**MODE LTDA.**

- Se observan diferencias en la altura ho. La información del postulante se válida, según verificación en la carta topográfica 1:50.000.
- Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para las alturas efectivas promedio (him) en el radial 270°.

**SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.**

- En el Anexo N° 2, las pérdidas por lóbulo las informa incluyendo el signo negativo no siendo necesario.

**SOCIEDAD COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA**

- Se observa una diferencia entre el valor obtenido por Subtel y el informado por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura del terreno (ho), sin embargo, al revisar la carta topográfica a escala 1:50.000 se comprueba que el valor de la altura (ho) se encuentra en torno a los 500 metros validando lo informado por el participante.
- Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura efectiva (hi) en el radial 270°, sin embargo, estas diferencias no afectan el resultado de la zona de servicio.

<b>10.12. LOCALIDAD : Nueva Imperial - 88,7 MHz</b>
---

**PARTICIPANTE: ALBORADA S.A.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.743 53.744	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00			

**PARTICIPANTE: MODE LTDA.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.988 53.989 72.601	El valor del factor Kc es de 0,89.	19 BG	Kc	0,89			
	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado, más copia de la orden de compra.	3BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite la copia del Certificado de la Dirección de Aeronáutica Civil y la copia de la orden de compra con la que se verifica que la concursante efectuó la solicitud con la debida anticipación.	2
	No se acompaña el catálogo de una de las antenas especificadas en el proyecto marca ALDEN A modelo ADP210. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas. Se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado.	2

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Nueva Imperial**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1º	2º	1º	2º	1º	2º									
1	ALBORADA S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1,00	-	100	-	ADP
2	MODE LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,89	0,89	1,00	1	0	89	SADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **ALBORADA S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Nueva Imperial**.

**OBSERVACIONES:****ALBORADA S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

**MODE LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

**10.13. LOCALIDAD : Trovolhue - 93,3 MHz**

**PARTICIPANTE: MODE LTDA.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.988 53.990 72.601	El valor del factor Kc es de 0,9.	19 BG	Kc	0,90			
	No se acompaña el catálogo de la antena especificada en el proyecto marca ALDENA modelo AST.03.02.210. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas. Se solicita remitir el catálogo de los componentes señalados.	3 BT	KT	0	El participante informa hubo un error de digitalización en la lista del Equipamiento Técnico, siendo el modelo correcto de la antena, Aldena AST.03.02.310	Se acepta el desvirtúa reparos. El catálogo adjuntado inicialmente corresponde a la antena utilizada para efectuar los cálculos.	2
	No se acompaña el catálogo del cable coaxial RG218. Sólo se remite información sobre las características técnicas del cable. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas. Se solicita remitir el catálogo de los componentes señalados.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2
	El valor de pérdida en cables y conectores (7,7 dB), no corresponde a un valor dado en la práctica. Se solicita remitir la memoria de cálculo del valor informado.	3 BT	KT	0	El participante remite la memoria de cálculo solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. Los cálculos realizados son concordantes con los antecedentes presentados en la solicitud.	2

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.245 54.246 72.197	El valor del factor Kc es de 0,93.	19 BG	Kc	0,93			
	El valor de las pérdidas en cables y conectores informado (3,1 dB) no es concordante con la información técnica remitida. Se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas en cables y conectores.	3 BT	KT	0	El participante remite la memoria de cálculo solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. Los cálculos realizados son concordantes con los antecedentes presentados en la solicitud.	2

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.006 54.008	El valor del factor Kc es de 0,9.	19 BG	Kc	0,90			

72.600	No se acompaña el catálogo del cable coaxial RG218 cuya marca no es especificada en el proyecto. Sólo se remite información sobre las características técnicas del cable. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del componente señalado.	3 BT	KT	0	Se adjunta la información solicitada y se informa que el cable utilizado es marca OREN KABLO.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado.	2
--------	--	------	----	---	---	--	---

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y PRODUCTORA VARSAN LTDA.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
54.242	El valor del factor Kc es de 0,9.	19 BG	Kc	0,90			
54.243	No se acompaña los catálogos de la antena especificada en el proyecto marca ALDENA Label Italy, modelo AKG/7. Sólo se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado.	2
72.196							

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Trovolhue**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1º	2º	1º	2º	1º	2º									
1	MODE LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1	0	90	SC
2	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	0	2	2	2	0	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1	0	93	SC
3	SOCIEDAD COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1	0	90	SC
4	SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y PRODUCTORA VARSAN LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1	0	90	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de Trovolhue entre los participantes **MODE LTDA.**, **SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.**, **SOCIEDAD COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA** y **SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y PRODUCTORA VARSAN LTDA.**

**OBSERVACIONES:**

**MODE LTDA.**

- Las coordenadas escritas en la carta topográfica 1:50.000 no corresponden a las graficadas. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.**

- En el Anexo N° 2, la descripción de la antena dada en la sección Características Técnicas de las Instalaciones, no corresponde a especificada en la letra f) del mismo Anexo y catálogo. Se señala que es Anillo con reflector en esquina debiendo ser Dipolos en V cruzados. Lo anterior no constituye reparo por cuanto es posible obtener la información correcta de los demás antecedentes acompañados.
- En el Anexo N° 2, las pérdidas por lóbulo las informa incluyendo el signo negativo no siendo necesario.

**SOCIEDAD COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA**

- SIN OBSERVACIONES

**SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y PRODUCTORA VARSAN LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

<b>10.14. LOCALIDAD : El Yale-Calbuco - 94,3 MHz</b>
--

**PARTICIPANTE: ALEJANDRO VIVAR COMUNICACIONES E.I.R.L.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.778 53.779 73.964	El valor del factor Kc es de 0,89.	19 BG	Kc	0,89			
	Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura del terreno (ho). Revisada la altura en la cartografía del IGM se verificó que el valor está en torno a los 100 mts.	2 BT	KT	0	La participante señala que la cota del terreno se encuentra entre los 100 m y 150 m, optando por ubicar la torre en el punto más alto del séctor, siendo un buen punto por estar por sobre el promedio del terreno.	Se acepta el desvirtúa reparos. De la carta IGM escala 1:50.000, se tiene que la cota del terreno donde se propone ubicar la torre está entre los 100 m y 150 m, pudiendo estimarse el valor de la cota entre dichos valores.	2
	Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura efectiva (hi) en todos los radiales. Conforme al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir los formularios RD-4.1 y RD-4.2	2 BT	KT	0	La participante remite los formularios solicitados, señalando que se utilizó el procedimiento de los mismos para calcular la altura efectiva.	Se acepta el desvirtúa reparos. La diferencia observada en la altura efectiva informada se debe a la diferencia de altura de terreno ho, que como se señaló está dentro de los valores esperados.	2
	El valor de pérdida en cables y conectores (5,1 dB), no corresponde a un valor dado en la práctica. Se solicita remitir la memoria de cálculo del valor informado.	2 BT	KT	0	El participante remite la memoria de cálculo solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. Los cálculos son concordantes con la información remitida	2

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES ALCIDES ALEJANDRO GÓMEZ E.I.R.L.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.994 53.995 72.602	El valor del factor Kc es de 0,88.	19 BG	Kc	0,88			
	El valor de pérdida en cables y conectores (2,2dB), no corresponde a un valor dado en la práctica. Se solicita remitir la memoria de cálculo del valor informado.	2 BT	KT	0	Se adjunta memoria de cálculo de pérdidas por cables y conectores.	Se acepta el desvirtúa reparo. Los cálculos presentados por el participante son consistentes con el valor informado en su proyecto técnico.	2

	No se acompaña el catálogo del cable coaxial especificado en el proyecto modelo RG218, tampoco se indica la marca. Sólo se remite hoja con información técnica de modelos RG213/8 y RG214. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del fabricante para el componente señalado.	2 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada, informando que la marca del cable es OREN KABLO.	Se acepta el desvirtúa reparo. El catálogo corresponde al solicitado.	2
--	--	------	----	---	--	---	---

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: El Yale-Calbuco**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ALEJANDRO VIVAR COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	0	2	1	1	0,89	0,89	1,00	1	0	89	SC
2	COMUNICACIONES ALCIDES ALEJANDRO GÓMEZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1	0	88	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **El Yale-Calbuco** entre los participantes **ALEJANDRO VIVAR COMUNICACIONES E.I.R.L.** y **COMUNICACIONES ALCIDES ALEJANDRO GÓMEZ E.I.R.L.**

**OBSERVACIONES:**

**ALEJANDRO VIVAR COMUNICACIONES E.I.R.L.**

- SIN OBSERVACIONES

**COMUNICACIONES ALCIDES ALEJANDRO GÓMEZ E.I.R.L.**

- SIN OBSERVACIONES

<b>10.15. LOCALIDAD : Entre Lagos - 103,7 MHz</b>
---

**PARTICIPANTE: CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL INVITA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.793 53.794	El valor del factor Kc es de 0,84.	19 BG	Kc	0,84			

**PARTICIPANTE: PIZARRO DEL CASTILLO LIMITADA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.809 53.810	El valor del factor Kc es de 0,84.	19 BG	Kc	0,84			

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD EDUCACIONAL DE LIDERAZGO Y DESARROLLO LIMITADA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.758 53.759	El valor del factor Kc es de 0,78.	19 BG	Kc	0,78			

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Entre Lagos**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>F</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª													
1	CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL INVITA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,84	-	1,00	-	84	-	SC
2	PIZARRO DEL CASTILLO LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,84	-	1,00	-	84	-	SC
3	SOCIEDAD EDUCACIONAL DE LIDERAZGO Y DESARROLLO LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,78	-	1,00	-	78	-	C

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Entre Lagos** entre los participantes **CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL INVITA** y **PIZARRO DEL CASTILLO LIMITADA**.

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL INVITA**

- SIN OBSERVACIONES

**PIZARRO DEL CASTILLO LIMITADA**

- SIN OBSERVACIONES

**SOCIEDAD EDUCACIONAL DE LIDERAZGO Y DESARROLLO LIMITADA**

- En el Anexo N° 2 Proyecto Técnico, erróneamente señala en la dirección de las instalaciones como ciudad Osorno, deduciéndose con certeza de los demás antecedentes, que es Puyehue. Lo anterior no constituye reparo.

**10.16. LOCALIDAD : Coyhaique - 97,1 MHz**

**PARTICIPANTE: CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.762 53.765 72.947	El valor del factor Kc es de 0,85.	19 BG	Kc	0,85			
	No se acompaña el catálogo del equipo transmisor especificado en el proyecto marca SNC Telecom, modelo FM SN 502-30. Sólo se remite información técnica obtenida de la página del fabricante. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del equipo señalado.	3 BT	KT	0	El participante remite un certificado del fabricante en que declara que los equipos cumplen con la norma técnica, que son ampliamente utilizados y que la información técnica dispuesta en su página web son la información técnica necesaria y puede ser considerada como su catálogo.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acompañado del fabricante acredita que el equipo cumple con la norma técnica. No obstante lo señalado, cabe hacer presente a la concursante que la información técnica del equipo dispuesta en la página web del fabricante es insuficiente para acreditar por sí misma que dicho equipo cumple con la norma técnica, en particular la Resolución Exenta N° 36 de 1987 sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora.	2

**PARTICIPANTE: MARÍA ERITA VERA VERA E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.712 53.713 71.197	El valor del factor Kc es de 0,84.	19 BG	Kc	0,84			
	No se acompaña el catálogo de la antena especificada en el proyecto marca IRTE modelo I182 Dipolo. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas. Se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado.	2

**PARTICIPANTE: REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.768 53.770	El valor del factor Kc es de 0,85.	19 BG	Kc	0,85			

73.107	No se acompaña el catálogo del equipo transmisor especificado en el proyecto marca SNC Telecom, modelo FM SN 502-30. Sólo se remite información técnica obtenida de la página del fabricante. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del equipo señalado.	3 BT	KT	0	El participante remite un certificado del fabricante en que declara que los equipos cumplen con la norma técnica, que son ampliamente utilizados y que la información técnica dispuesta en su página web son la información técnica necesaria y puede ser considerada como su catálogo.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acompañado del fabricante acredita que el equipo cumple con la norma técnica. No obstante lo señalado, cabe hacer presente a la concursante que la información técnica del equipo dispuesta en la página web del fabricante es insuficiente para acreditar por sí misma que dicho equipo cumple con la norma técnica, en particular la Resolución Exenta N° 36 de 1987 sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora.	2
--------	--	------	----	---	---	---	---

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN VENTISQUEROS LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.576	El valor del factor Kc	19 BG	Kc	0,85			
53.577	es de 0,85.						

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD EDUCACIONAL DE LIDERAZGO Y DESARROLLO LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.758	El valor del factor Kc	19 BG	Kc	0,82			
53.760	es de 0,82.						
73.361	En el radial 225°, la altura efectiva hi informada (81,8 m) no concuerda con el valor determinado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones (35 m), diferencia que incide significativamente en la zona de servicio calculada. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir los formularios RD-4.1 y RD-4.2.	KT	3 BT	0	El participante remite los antecedentes solicitados, además de carta geográfica IGM escala 1:50.000 con radial 225° trazado y obtención de parámetros de otras fuentes para demostrar que el valor informado es el correcto.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los valores de cotas informados en el formulario RD-4.1, con los cuales se calculó el valor de la altura efectiva en el radial 225°, están dentro del margen de tolerancia aceptable para la carta geográfica utilizada.	2

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Coyhaique**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	
1	CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	1,00	1	0	85	SC
2	MARÍA ERITA VERA VERA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1	0	84	SC
3	REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	1,00	1	0	85	SC
4	SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN VENTISQUEROS LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,85	-	1,00	-	85	-	SC
5	SOCIEDAD EDUCACIONAL DE LIDERAZGO Y DESARROLLO LIMITADA	0	2	2	2	0	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1	0	82	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **Coyhaique** entre los participantes **CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.**, **MARÍA ERITA VERA VERA E.I.R.L.**, **REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.**, **SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN VENTISQUEROS LIMITADA** y **SOCIEDAD EDUCACIONAL DE LIDERAZGO Y DESARROLLO LIMITADA**.

**OBSERVACIONES:**

**CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.**

- Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura delta-h en el radial 90°, sin embargo, estas diferencias no afectan el resultado de la zona de servicio.

**MARÍA ERITA VERA VERA E.I.R.L.**

- Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura him en el radial 180°, para la altura delta-h en el radial 90°. Sin embargo, estas diferencias no afectan el resultado de la zona de servicio.

**REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.**

- Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para la altura delta-h en el radial 90°, sin embargo, estas diferencias no afectan el resultado de la zona de servicio.

**SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN VENTISQUEROS LIMITADA**

- SIN OBSERVACIONES

**SOCIEDAD EDUCACIONAL DE LIDERAZGO Y DESARROLLO LIMITADA**

- SIN OBSERVACIONES

<b>10.17. LOCALIDAD : Puerto Guadal - 100,1 MHz</b>
---

**PARTICIPANTE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.563 54.564 73.961	El valor del factor Kc es de 0,79.	19 BG	Kc	0,79			
	La postulante no da cuenta de la Ganancia tanto para el plano horizontal como la máxima (sin tilt) por lo que no hay parámetro de comparación para realizar los cálculos.	3 BT	KT	0	La postulante acompaña la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El modelamiento de la antena y los cálculos enviados son concordantes con los hechos por Subtel.	2
	No se acompaña el catálogo del cable coaxial especificado en el proyecto, marca Feeder modelo Heliac 1/2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del cable señalado.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado.	2

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Guadal**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1º	2º	1º	2º	1º	2º									
1	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1	0	79	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO**, la concesión ofrecida para la localidad de **Puerto Guadal**.

**OBSERVACIONES:**
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO**

- La altura no dada por el postulante no concuerda con la de Subtel. Se valida el dato proporcionado por el postulante a través de Carta IGM escala 1:50.000
- Se observan diferencias entre los valores obtenidos por Subtel y los informados por el participante en el Anexo N° 2 del proyecto técnico para las alturas efectivas promedio (him) en los radiales 0°, 45°, 135°, 180°, 225°, 270° y 315° y para el valor delta-h en los radiales 0°, 45°, 90°, 135°, 180°, 225°, 270° y 315°. Conforme al artículo 2 de las Bases Técnicas.

**10.18. LOCALIDAD : Punta Arenas - 97,7 MHz**

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.806	El valor del factor Kc es de 0,95.	19 BG	Kc	0,95			
53.807							
73.109	El valor de las pérdidas en cables y conectores informado (3,25 dB) no es concordante con la información técnica remitida. Se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas en cables y conectores.	3 BT	KT	0	Se acompaña la memoria de cálculo solicitada acorde con la información técnica entregada en el proyecto, incluyendo un desglose de las pérdidas por atenuación por cables y conectores.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los cálculos presentados por el participante son consistentes con el valor informado en su proyecto técnico.	

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA MIL LTDA.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.772	El valor del factor Kc es de 0,94.	19 BG	Kc	0,94			
53.774							

73.108	En el radial 90°, el valor de delta-H informado por la participante (0 m) no concuerda con el valor determinado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones (111 m), diferencia que incide significativamente en la zona de servicio calculada. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir los formularios RD-4.1 y RD-4.2.	3 BT	KT	0	La participante señala que encargó un estudio topográfico para determinar el valor de los parámetros $h_m$ y $h_i$ , a la empresa Predicplan, la que a su entender proporciona o proporcionaba esta información a la Subtel. Adjunta los formularios RD-4.1 y RD-4.2 solicitados y agrega que empleó dicha información por considerarla segura, por cuanto dicha data es la misma empleada en otros concursos para Punta Arenas por otros concursantes, dando una lista, agregando que por el hecho de no recibir por parte de la Subtel reparos en ninguna de las presentaciones citadas, da lugar a pensar que la data está correcta.	Se acepta el desvirtúa reparos. En razón de que el resultado obtenido no afecta al otro concursante, no obstante se deja constancia de lo siguiente: Analizando la información del formulario RD-4.2 remitido, se observa en el radial 90° que, a partir de la distancia de 42 km se considera que la cota del terreno es de 0 m, lo que no es efectivo, habiendo valores en ese tramo (42 km - 50 km) por sobre los 100 m. Respecto a que las cotas utilizadas fueron anteriormente empleadas por otros participantes en concursos anteriores para Punta Arenas y que ésta información no fue reparada, se tiene lo siguiente: 2006-2: no son las mismas coordenadas; 2007-3: no son las mismas coordenadas; 2008-2: Se reparó que el valor del delta-H, en el radial 90° está mal determinado, desvirtuando con posterioridad el reparo, no por que se hubiese demostrado que el valor de delta-H estaba bien determinado, sino por que el resultado no afectaba al otro concursante; 2009-3: A ambas concursantes mencionadas se les informó que estaba mal determinado el delta en los radiales 90° y 225°, pero que el resultado no desfavorecía a los otros participantes.	2
--------	---	------	----	---	---	--	---

	No se acompaña el catálogo del equipo transmisor especificado en el proyecto marca SNC Telecom, modelo FM SN 502-1K2. Sólo se remite información técnica obtenida de la página del fabricante. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del equipo señalado.	3 BT	KT	0	El participante remite un certificado del fabricante en que declara que los equipos cumplen con la norma técnica, que son ampliamente utilizados y que la información técnica dispuesta en su página web son la información técnica necesaria y puede ser considerada como su catálogo.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acompañado del fabricante acredita que el equipo cumple con la norma técnica.	2
	No se acompaña el catálogo de cables especificado en el proyecto marca ANDREW, modelo LDF4-50A. Se remite información técnica entregada por alguna aplicación. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el catálogo solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El catálogo acompañado corresponde a la información solicitada en el reparo.	2

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD:** Punta Arenas

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,95	0,95	1,00	1	0	95	SC
2	SOCIEDAD RADIODIFUSORA MIL LTDA.	0	2	2	2	0	2	1	1	0,94	0,94	1,00	1	0	94	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **Punta Arenas** entre los participantes **SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA** y **SOCIEDAD RADIODIFUSORA MIL LTDA.**

**OBSERVACIONES:**

**SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.**

- SIN OBSERVACIONES

**SOCIEDAD RADIODIFUSORA MIL LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

11. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión

**RESULTADO DEL INFORME N° 2**

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Sector Quebrada Blanca <sup>1</sup>	1	SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA	53.697	85	A	Asignación
Taltal	2	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO	53.726	-	P	Pendiente
		CLAUDIO ANTONIO PÉREZ CRUZ COMUNICACIONES E.I.R.L.	53.756	93	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	53.640	97	SC	Sorteo
Caldera	3	ASESORÍAS Y PRODUCCIONES CARLOS EDUARDO SARMIENTO MONTES TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	53.580	95	SC	Sorteo
		CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO	53.727	90	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	53.641	90	SC	Sorteo
		MAS TELECOM CHILE LTDA.	54.426	95	SC	Sorteo
		RADIODIFUSIÓN Y PUBLICIDAD GEMARIS LTDA.	53.999	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA	53.647	87	C	Cumple
Los Loros	3	MAS TELECOM CHILE LTDA.	54.425	91	SC	Sorteo
		SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA	53.696	91	SC	Sorteo
		SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIONES COBREVID LIMITADA	53.730	95	SC	Sorteo
Cuncumen	4	ORGANIZACIÓN CIUDADANA AMBIENTAL DE SALAMANCA	53.653	89	A	Asignación
Paihuano <sup>1</sup>	4	SOCIEDAD RADIODIFUSORA VALLE HERMOSO S.A.	53.736	92	A	Asignación
Vicuña	4	CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.	53.763	89	C	Cumple
		ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA	53.733	95	A	Asignación

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Pichilemu	6	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	53.642	91	SC	Sorteo
		CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.	53.764	96	SC	Sorteo
		MODE LTDA.	53.691	96	SC	Sorteo
		NIBALDO FUENZALIDA BRIONES Y COMPAÑÍA LTDA.	53.705	94	SC	Sorteo
		REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.	53.769	96	SC	Sorteo
		SOCIEDAD COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA	53.692	96	SC	Sorteo
		SOCIEDAD DE COMUNICACIONES HI-COM LTDA.	53.708	96	SC	Sorteo
Chillán <sup>1</sup>	8	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	53.700	98	SADP	Sin asignación
		IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.	53.786	100	ADP	Asignación
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA MIL LTDA.	53.773	93	SADP	Sin asignación
Collipulli	9	MODE LTDA.	53.992	91	SC	Sorteo
		RADIODIFUSORA ENRIQUE BROWN SUFAN E.I.R.L.	53.571	0	NC	No Cumple
		RADIODIFUSORA MANUEL PONCE BARRA E.I.R.L.	53.740	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA	54.007	91	SC	Sorteo
Curacautín	9	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	53.643	87	SC	Sorteo
		MODE LTDA.	53.991	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	54.247	85	SC	Sorteo
		SOCIEDAD COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA	54.009	0	NC	No Cumple
Nueva Imperial <sup>1</sup>	9	ALBORADA S.A.	53.744	100	ADP	Asignación
		MODE LTDA.	53.989	89	SADP	Sin asignación

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Trovohue	9	MODE LTDA.	53.990	90	SC	Sorteo
		SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	54.246	93	SC	Sorteo
		SOCIEDAD COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA	54.008	90	SC	Sorteo
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y PRODUCTORA VARSAN LTDA.	54.243	90	SC	Sorteo
El Yale-Calbuco	10	ALEJANDRO VIVAR COMUNICACIONES E.I.R.L.	53.779	89	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES ALCIDES ALEJANDRO GÓMEZ E.I.R.L.	53.995	88	SC	Sorteo
Entre Lagos	10	CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL INVITA	53.794	84	SC	Sorteo
		PIZARRO DEL CASTILLO LIMITADA	53.810	84	SC	Sorteo
		SOCIEDAD EDUCACIONAL DE LIDERAZGO Y DESARROLLO LIMITADA	53.759	78	C	Cumple
Coyhaique	11	CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.	53.765	85	SC	Sorteo
		MARÍA ERITA VERA VERA E.I.R.L.	53.713	84	SC	Sorteo
		REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.	53.770	85	SC	Sorteo
		SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN VENTISQUEROS LIMITADA	53.577	85	SC	Sorteo
		SOCIEDAD EDUCACIONAL DE LIDERAZGO Y DESARROLLO LIMITADA	53.760	82	SC	Sorteo
Puerto Guadal	11	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO	54.564	79	A	Asignación
Punta Arenas	12	SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.	53.807	95	SC	Sorteo
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA MIL LTDA.	53.774	94	SC	Sorteo

<sup>1</sup> Asignada en la primera etapa de la evaluación.

12. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 3 resoluciones de asignación de concesiones y 1 resolución que llama a sorteo.



Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones



**EDUARDO CHARME AGUIRRE**  
Jefe División Concesiones

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

  
EAC/COE/KCS/FSS/MLF/mlf





MEMORÁNDUM: N° 217 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2011.

MAT. : Informa resultado final.

SANTIAGO, 27 DIC. 2011

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 2do. Cuatrimestre de 2011, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

### INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 5° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría, además de las renovaciones y caducidades de concesiones del periodo.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa de la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por los concursantes y aquellas observadas.

En los puntos 6, 7 y 8 se informa de las solicitudes excluidas del concurso, cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 9, se informa la asignación conforme la Ley N° 20.335, de 2009.

En el punto 10, se informa de la evaluación de las solicitudes.

En el punto 11, se informa del resultado final del concurso.

En el punto 12, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 11.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**JORGE MOLINA OSORIO**  
Subsecretario de Telecomunicaciones  
Subrogante

### DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones (s)

